**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROFESORES DE SANJE**

La Resolución de 22 de julio de 2022 relativa a las instrucciones para los centros docentes que imparten formación profesional del sistema educativo, para el curso 22-23 y la modificación expresada en la Resolución de 17 de octubre de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación.

Nosotros, los profesores que impartimos clase en las enseñanzas de Formación Profesional del IES SANJE (ALCANTARILLA), siendo conocedores de la resolución mencionada anteriormente, manifestamos nuestra disconformidad a la misma por los siguientes motivos:

1º.- Consideramos que se da un paso hacia atrás en la calidad de la enseñanza, cuando los ciclos formativos de dos cursos, en vez de tener, en el segundo curso, 26 semanas de formación en el centro, se quedan en 21 semanas, con lo que se les priva de 5 semanas de clase (más de un mes) con el consiguiente detrimento de los tiempos necesarios para impartir el currículo, que como es de entender, tenemos que seguir cumpliendo sin que hayan sufrido un ajuste a los nuevos tiempos disponibles.

| **ANTES** | **AHORA** |
| --- | --- |
| 26 semanas de clase | 21 semanas de clase |

2º.- También se causa un gran perjuicio, al alumnado del segundo curso de los ciclos formativos, puesto que se les priva del periodo de recuperación y repaso que tenían hasta ahora, con la consecuente dificultad de superar los módulos pendientes tras la evaluación ordinaria.

Antes tenían desde el día 8 de marzo hasta el 20 de junio para recuperar, repasar y ser evaluados de los módulos profesionales que tuvieran pendientes de la evaluación final ordinaria, **tenían casi de 3 meses**.

Ahora disponen desde el día 8 de marzo hasta el día 25 de marzo para recuperar, repasar y ser evaluados de los módulos profesionales que tuvieran pendientes de la evaluación final ordinaria, **tienen algo más de dos semanas**.

| **ANTES** | **AHORA** |
| --- | --- |
| 11 semanas de recuperación | 2 semanas de recuperación |

3º.- La historia lo dirá, pero está claro que el nivel de aprobados y por tanto titulados, se verá afectado negativamente, por el cambio en el calendario de las evaluaciones ordinarias y extraordinarias, establecido en la resolución de 22 de julio. El nivel de aprobados, tras cursar un trimestre de recuperación y repaso con un horario, prácticamente igual al que se venía impartiendo a lo largo de los dos primeros trimestres, era muy elevado, aprobando casi todos los alumnos que asistían con asiduidad a dichas clases de repaso y recuperación. En cambio, con el nuevo sistema en el que no existen, apenas, clases de repaso y recuperación, los resultados se verán mermados considerablemente, los temarios, son los mismos y el nivel del alumnado, igual, por tanto, a menos tiempo de clase, menos repaso, menos recuperación, menos aprobados.

| **ANTES** | **AHORA** |
| --- | --- |

| **Sesiones de evaluación de segundo curso:**  **- DICIEMBRE:**  - 1.ª evaluación parcial de 2.º curso.  -. **Evaluación final de ciclo formativo**: alumnado que ha realizado el módulo profesional de FCT, y en su caso, de Proyecto (EN FASE EXTRAORDINARIA)  **- PRINCIPIO DE MARZO: Evaluación final ordinaria**  **- Evaluación final de módulos profesionales**, tanto de los alumnos que tengan el curso entero como aquellos a los que les queden módulos pendientes del curso anterior.   * **DESDE LA ENTREGA DE NOTAS HASTA JUNIO: CLASES DE RECUPERACIÓN Y REPASO: Alumnado con módulos pendientes de 2º curso.**   **-.A FINALES DE MARZO: Inicio de FCT. (FASE ORDINARIA)**  **- ANTES DE FINALES DE JUNIO**  - **Evaluación final Extraordinaria** de los módulos profesionales de 2.º curso de alumnos que no han accedido a la FCT y de alumnado con módulos pendientes de 1.º curso.  **- Evaluación de la FCT** en periodo ordinario | **Sesiones de evaluación de segundo curso:**  **- DICIEMBRE:**  **-. 1.ª evaluación parcial** de 2.º curso.  -. **Evaluación final ordinaria de módulos profesionales** del alumnado con módulos pendientes de 2º (EXAMEN PARA TERMINAR EL CICLO)  **- ANTES DEL 3 DE MARZO: Evaluación final ordinaria**  - **Evaluación final de módulos profesionales,** tanto de los alumnos del curso 2º como los que tengan módulos pendientes de 1º.  **- Evaluación final de ciclo formativo d**e alumnado de 2.º curso exento de FCT. (NO TIENEN QUE ESPERAR A QUE TERMINEN LOS DEMÁS)  **-. A PARTIR DEL 7 DE MARZO: Inicio de FCT. (FASE ORDINARIA)**  **- ANTES DEL 25 DE MARZO: Evaluación final extraordinaria**  - **Evaluación final de los módulos profesionales** de 2.º curso de alumnos que no han accedido a la FCT y de alumnado con módulos pendientes de 1.º curso.  - **Evaluación final de ciclo formativo**: alumnado que ha realizado el módulo profesional de FCT, y en su caso, de Proyecto. (LOS QUE TERMINARON EN DICIEMBRE).  **- A PARTIR DEL 28 DE MARZO: Inicio de FCT (FASE EXTRAORDINARIA)**  **- ANTES DEL 23 DE JUNIO: Evaluación de la FCT ordinaria y extraordinaria** |
| --- | --- |

4º.- El alumnado más perjudicado y afectado por este nuevo sistema de evaluación es el más vulnerable, el menos autónomo, el que más dificultades tiene en aprobar en fase ordinaria.

5º.- También saldrán perjudicados los alumnos que necesitan y requieren el tercer trimestre de repaso y recuperación, por tener que compatibilizar los estudios con las obligaciones familiares, o con obligaciones laborales, es decir, que tengan que conciliar la vida familiar laboral y escolar. Este alumnado, necesita el tercer trimestre, para terminar el curso y no tener que repetir, su tiempo disponible para estudiar es más limitado.

6º.- Existirá un agravio comparativo entre el alumnado que curse ciclos formativos en Murcia y el que lo haga en otra comunidad autónoma, disponiendo estos últimos de más tiempo de curso (25 ó 26 semanas) y de recuperación (10 semanas) , al contrario de lo que ocurre en Murcia, menos tiempo de formación (20 ó 21 semanas) y menos tiempo de recuperación (2 semanas). En cualquier caso, se perjudica a los alumnos que terminan en fase ordinaria, con menos tiempo y más presión para cumplir con el currículo y a los alumnos que pasan a la fase extraordinaria que no tienen tiempo de recuperación y repaso.

| **RESTO DE ESPAÑA** | **MURCIA** |
| --- | --- |
| 25 o 26 semanas de clase | 20 o 21 semanas de clase |
| 10 u 11 semanas de recuperación | 2 semanas de recuperación |

7º.- El alumnado, que después de la fase extraordinaria, no apruebe todos los módulos del curso, de impartición en el centro educativo, tendrán casi 6 meses hasta el comienzo del siguiente curso(desde el 24 de marzo hasta el 20 de septiembre), tiempo más que suficiente para que este tipo de alumnos se desvincule del sistema educativo y muy posiblemente no termine titulando.

8º.- La finalidad principal de la Formación Profesional es la inserción laboral del alumnado que la cursa, pero parece que, la Administración Educativa está más preocupada en que el alumnado se incorpore a estudios superiores que al mundo laboral, primando terminar pronto a terminar bien.

Este nuevo enfoque, del sistema de evaluación, en el que se resta tiempo a la formación y se presiona al alumnado para que realicen las prácticas deprisa y corriendo, con el objetivo de que pueda matricularse en estudios superiores, no favorece, en absoluto, la calidad de la enseñanza de formación profesional, máxime, cuando los alumnos que realmente suelen terminar en fase extraordinaria, no están interesados, la gran mayoría, en proseguir estudios superiores, sino, en incorporarse al mundo laboral, con la mejor formación teórica y práctica posible.

9º.- Las empresas hasta ahora tienen dos periodos con alumnos en prácticas formativas en centros de trabajo, uno de abril-junio, periodo ordinario, y otro octubre-diciembre del curso siguiente, periodo extraordinario. A partir de la aplicación de la Resolución de 22 de julio, las empresas tendrán las dos fases solapadas, todos harán prácticas en el mismo periodo abril-junio, lo que supone que las empresas estarán más saturadas y existirá mayor dificultad en ubicar a todos los alumnos en las empresas colaboradoras.

10º.- El profesorado destinará su horario lectivo a tareas de relleno en vez de dedicar dicho horario a dar clases a los alumnos que se han quedado retrasados y no han superado la fase ordinaria, no pudiendo, en el tercer trimestre, cumplir con los objetivos educativos de recuperar a un alto porcentaje de alumnos con módulos pendientes, que asisten con asiduidad y constancia a las clases de repaso y recuperación.

11º.- La Resolución del 22 de julio, deja en manos de los Equipos Directivos, decidir las tareas que deben realizar el profesorado que se quedan libre, de horario lectivo, al impartir clases en los segundos cursos de los ciclos formativos. Este hecho genera la necesidad de tener previsto una lista de posibles tareas, que deben encuadrarse como periodos lectivos, limitados básicamente a impartir clase a alumnas y alumnos en materias con atribución docente, según el Real Decreto 665/2015, de 17 de julio, no es fácil realizar la mencionada asignación horaria.

Real Decreto 665/2015, de 17 de julio, por el que se desarrollan determinadas disposiciones relativas al ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial, a la formación inicial del profesorado y a las especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria.

12º.- Dicha asignación horaria, podría vulnerar el decreto de especialidad, si se le asigna al profesorado afectado, por este nuevo horario, impartir clase a los alumnos de cualquier nivel de enseñanza propia del centro de destino en materias y/o módulos sin atribución docente.